

CONCÓN, 30 MAYO 2025

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 1780 / VISTOS: Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. 2.- Decreto Alcaldicio Nº 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio Nº 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado Nº 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. 4.- El convenio denominado **"Convenio sobre Transferencia de Recursos y pagos de la Prestación Legal en Cumplimiento a lo Dispuesto en la Ley Nº 21.722 con Empresa del Servicio Denominado "Concesión del servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y/o Asimilables y Retiro y Transporte de Residuos Voluminosos y Escombros, Comuna de Concón."** suscrito con fecha 26 de mayo de 2025, entre **Cosemar S.A.** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el convenio denominado **"Convenio sobre Transferencia de Recursos y pagos de la Prestación Legal en Cumplimiento a lo Dispuesto en la Ley Nº 21.722 con Empresa del Servicio Denominado "Concesión del servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y/o Asimilables y Retiro y Transporte de Residuos Voluminosos y Escombros, Comuna de Concón, celebrado entre el Cosemar S.A. y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 26 de mayo de 2025, el cual es del siguiente tenor:**

**CONVENIO SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y PAGO DE LA
PRESTACIÓN LEGAL EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY
Nº 21.722 CON EMPRESA DEL SERVICIO DENOMINADO**

5707 MAY 31 2025

**“CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE
RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y/O ASIMILABLES Y RETIRO Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS VOLUMINOSOS Y ESCOMBROS, COMUNA
DE CONCÓN”**

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

COSEMAR S.A.

En Concón, República de Chile, a veintiséis de mayo del año dos mil veinticinco, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno,

[REDACTED] cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante “el Municipio”; y por la otra parte, empresa **COSEMAR S.A.**, Rut número noventa y seis millones ochocientos veintisiete mil trescientos setenta guion uno, representada legalmente por don **JOSÉ LUIS NAVAJAS RODRÍGUEZ**, Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en calle [REDACTED]

[REDACTED] en adelante denominado “el Contratista”, ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente convenio:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN ORIGINAL. La Municipalidad de Concón, adjudicó la Propuesta Pública denominada “Concesión del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y/o Asimilables y Retiro y Transporte de Residuos Voluminosos y

Escombros, comuna de Concón”, a la oferta presentada por la Empresa COSEMAR S.A.

SEGUNDO: ANTECEDENTES GENERALES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. Que, durante el segundo semestre del año dos mil trece, los trabajadores de empresas proveedoras de servicios de aseo, jardines y rellenos sanitarios realizaron una paralización de actividades a nivel nacional, la cual se fundamentó en la búsqueda de mejores condiciones laborales. Luego, con fecha treinta y uno de julio de dos mil trece, el Gobierno de Chile, los Trabajadores de Aseos, Jardines y Rellenos Sanitarios (FENASINAJ) los trabajadores de Aseo, Servicios, Rellenos Sanitarios y afines de Chile (FENASERCH) y la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) y Asociación Chilena de Municipalidades acordaron crear e instalar una mesa técnica de trabajo destinada a concordar propuestas en materia de mejoras tanto en las condiciones laborales como en las condiciones salariales de las personas que se desempeñaban en tareas de aseo y extracción de residuos sólidos domiciliarios. Conforme a un acuerdo adoptado en la mesa técnica de trabajo, se comprometió la entrega de recursos al sector municipal, incorporándose a las Leyes de Presupuestos del Sector Público, la cual comprende recursos especiales complementarios que se distribuirán entre las Municipalidades del país en proporción al número de predios exentos del derecho de aseo existentes en cada comuna, en proporción al número total de predios exentos del pago de dichos derechos existentes en el país. Que, dichos recursos complementarios deberán, por parte de cada Municipalidad, ser destinados a mejorar las condiciones de los trabajadores de aseo.

TERCERO: INGRESO DE RECURSOS Y ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL. Por medio de la resolución número ocho de fecha siete de marzo de dos mil veinticinco, se informa la distribución e imputación de recursos de la ley N° 21.722, por parte del Ministerio del Interior. Luego, se han ingresado en arcas municipales los recursos antes indicados a la Municipalidad de Concón, remesados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional (SUBDERE), ascendientes a un monto total de **\$115.528.504.- (ciento quince millones quinientos veintiocho mil quinientos cuatro pesos)**. Posteriormente, por

medio del acuerdo número ciento noventa y ocho adoptado en la sesión ordinaria número catorce, de fecha catorce de mayo de dos mil veinticinco, se aprueba el Otorgamiento vía Subvención para la empresa COSEMAR S.A para bonos de trabajadores de aseo.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE DINERO A LA EMPRESA COSEMAR S.A.

Mediante el presente convenio la Municipalidad de Concón transfiere a la empresa COSEMAR S.A, según lo ordenado mediante el decreto alcaldicio número mil setecientos diez, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veintitrés, la suma total de **\$115.528.504 (ciento quince millones quinientos veintiocho mil quinientos cuatro)**. Lo anterior, corresponde a una subvención en beneficio de **ciento cinco trabajadores**, por un monto anual de **\$1.110.851 (un millón ciento diez mil ochocientos cincuenta y un pesos)**, para cada uno de ellos, a fin de otorgar la prestación establecida en la Ley sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2025 debiendo pagarse por parte de la empresa, la suma antes señalada, **en forma íntegra y en una sola cuota**, respecto de aquellos trabajadores que figuran en nómina que se individualiza en la cláusula sexta del presente convenio. El pago, por parte del Municipio, se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente de la empresa COSEMAR S.A. Se deja constancia que la prestación legal establecida en ley de presupuesto del sector público, cuyo pago se regula en el presente Convenio, **no es tributable ni imponible y que no corresponde a remuneración bajo ningún respecto.**

QUINTO: MULTAS. Que, en caso de no cumplimiento a las obligaciones descritas en la cláusula precedente, la Municipalidad de Concón estará facultada para descontar de los estados de pago sucesivos por la ejecución del contrato de adjudicación denominado “Concesión del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y/o Asimilables y Retiro y Transporte de Residuos Voluminosos y Escombros, comuna de Concón” los dineros que no hubieran sido pagados por parte de la empresa COSEMAR S.A., a los trabajadores susceptibles de recibir la subvención correspondiente. Asimismo, se aplicarán las multas que correspondan a la empresa COSEMAR

S.A., conforme lo establecido en las Bases Administrativas, que formaron parte de la contratación original, las cuales la Empresa declara conocer y aceptar expresamente, salvo que el incumplimiento no le sea imputable.

SEXTO: AUTORIZACIÓN Y NÓMINA DE TRABAJADORES. La nómina de trabajadores de la empresa COSEMAR S.A asignados a la comuna de Concón y que tienen derecho a recibir el pago del bono cuyos recursos se transfieren por medio del presente acuerdo de voluntades son los siguientes:

Función	Nombre de trabajador	Apellido Paterno	Apellido Materno
Aseador	Leonor	Abarca	Herrera
Aseador	Orlando	Acosta	Mena
Aseador	Deborand	Acosta	Mena
Aseador	Ruben	Alberti	Torres
Aseador	Wilkens	Alcenat	
Aseador	Paula	Araya	Millay
Operario	Sandra	Bravo	Carrasco
Aseador	Iván	Cabezas	Cabezas
Chofer	Alan	Cardenas	Collado
Aseador	Miguel	Castro	Ledezma
Aseador	Tania	Castro	Lopez
Operario	Jonathan	De La Fuente	Selanio
Aseador	Monica	Delgado	Silva
Aseador	Soraya	Duarte	Mundaca
Aseador	Benito	Elgueta	Cancino
Aseador	Juan	Espinoza	Gonzalez
Aseador	Daniela	Estay	Saldias
Peoneta	Juan	Fernandez	Cabezas
Peoneta	Alexis	Fuentes	Zuñiga
Aseador	Osvaldo	Fuenzalida	Ayaya

Aseador	Irma	Gallardo	Bugueño
Aseador	Leonardo	Gallegos	Cisternas
Chofer	Luciano	Guerra	Carvajal
Aseador	Elizabeth	Gutierrez	Lopez
Aseador	Maria	Gutierrez	Maturana
Aseador	Daniel	Iturrieta	Pereira
Aseador	miguel	Jaime	Vivanco
Aseador	Yanina	Jara	Casanova
Aseador	Maria	Jara	Guerrero
Aseador	Nestor	Jorquera	Cortes
Operario	Adolfo	Llano	Olivares
Aseador	Nadieshda	Mena	Cisternas
Aseador	Luis	Milanca	Milanca
Aseador	Lorena	Moscoso	Vasquez
Operario	Cristian	Muñoz	Contreras
Aseador	Natacha	Oriol	
Aseador	Alejandra	Pantoja	Badilla
Peoneta	Eliseo	Parra	Hidalgo
Aseador	Manuel	Pasten	Tapia
Aseador	Maria Francisca	Peralta	Gonzalez
Aseador	Maria Laura	Peralta	Gonzalez
Operario	Juan	Perez	Vergara
Peoneta	Cesar	Pizarro	Espinoza
Aseador	Reycher	Ponce	Beas
Aseador	Erick	Ponce	Beas
Aseador	Eduardo	Ponce	Veliz
Aseador	Luis	Ponce	Vergara
Aseador	Maria	Puntarelli	Acosta
Operario	Pedro	Reyes	Chacana
Aseador	Romina	Rios	Herrera
Aseador	Carolina	Riquelme	Vasquez
Operario	Priscila	Riquelme	Villablanca
Aseador	Ana	Rivera	Menares

Aseador	Luis	Rodriguez	Arias
Peoneta	Patricio	Rodriguez	Moya
Aseador	Francisca	Rozas	Arancibia
Aseador	Zoila	Santander	Flores
Aseador	Luis	Tapia	Valdivia
Aseador	Griselda	Tinoco	Sanchez
Aseador	Susana	Valderas	Gallegos
Operario	Jonathan	Valderas	Gallegos
Aseador	Juana	Valenzuela	Molina
Aseador	Luisa	Veliz	Molina
Aseador	Marisol	Vera	Boza
Aseador	Maykol	Verdejo	Verdejo
Aseador	Alexandra	Vergara	Venegas
Aseador	Luis	Vilches	Tapia
Chofer	Juan	Vilches	Villavicencio
Peoneta	Danilo	Alday	Marilican
Chofer	Lino	Altamirano	Valdivia
Chofer	Nelson	Alvarado	Muñoz
Peoneta	Federico	Arias	Muñoz
Chofer	Andres	Arias	Soto
Chofer	Pablo	Artigue	Loyola
Peoneta	Benjamin	Caro	Delarce
Peoneta	Luis	Carrasco	Santander
Peoneta	Pablo	Carvajal	Berrios
Peoneta	Jose	Castro	Arancibia
Chofer	Violeta	Cisternas	Aguila
Peoneta	Antonio	Diaz	Zamorano
Peoneta	Reinaldo	Galdames	Vera
Peoneta	Patricio	Galindo	Peña
Chofer	Jorge	Godoy	Pereira
Peoneta	Alonso	Guerra	Carvajal
Peoneta	Juan	Huerta	Jimenez
Peoneta	Benson	Benson	

Chofer	Adolfo	Llanos	Zamora
Peoneta	Patricio	Lopez	Hernandez
Peoneta	Juan Carlos	Manzo	Carmona
Peoneta	Sergio	Moraga	Fuentes
Peoneta	Juan	Moraga	Saavedra
Peoneta	Fernando	Orellana	Vargas
Peoneta	Mauricio	Parra	Gonzalez
Peoneta	Jose	Payacan	Segovia
Peoneta	Kevin	Repetto	Vasquez
Chofer	Luis	Reyes	Rail
Peoneta	Ricardo	Riquelme	Martinez
Peoneta	Jose	Rojas	Adasme
Peoneta	Victor	Romero	Venegas
Peoneta	Luciano	Romero	Venegas
Peoneta	Juan	Rozas	Arancibia
Peoneta	Adrian	Salinas	Salinas
Chofer	Gustavo	Sazo	Rioseco
Chofer	Erick	Zamora	Diaz

SÉPTIMO: PERSONERÍAS: La personería de don Freddy Ramírez Villalobos para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Concón, consta de sentencia Rol N°39-2025 del Tribunal Electoral de Valparaíso que con fecha 30 de noviembre de 2024 lo nombra en el cargo de alcalde de la I. Municipalidad de Concón, y la personería de don José Luis Navajas Rodríguez, para representar a COSEMAR S.A., consta de inscripción de Registro de Comercio de Viña del Mar, fojas 1138 N° 751, de fecha 02 de septiembre de 2024. Estos antecedentes no se acompañan por ser conocidos por las partes.

OCTAVO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente convenio ante ministro de fe municipal, en seis ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE CONCON

SECRETARIA MUNICIPAL

V. REGIÓN

MARCO SOLORZA MORENO

SECRETARIO MUNICIPAL

PF/

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.

2. Dirección de Control.

3. Dirección de Administración y Finanzas.

4. Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

5. Asesoría Jurídica.

MUNICIPALIDAD DE CONCON

ALCALDE

FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		29 MAY 2025

MUNICIPALIDAD DE CONCON

DIRECCIÓN DE CONTROL

30 MAY 2025

RECIBIDO HORA: 10:17

**■
N
T
■
L
■
N
A
D
A**

